



DECRETO No. 0172

(21 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, PARA CONTENER Y MITIGAR LA PANDEMIA DE COVID-19.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 637 y 678 del 2020, la Ordenanza 168 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', e instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
2. Que, mediante Decreto No. 637 del 6 de mayo del 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.
3. Que, el Artículo 3º del Decreto No. 637 del 2020, señala:

"Artículo 3. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo."

4. Que, el 20 de mayo del 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", y en su artículo 2º dispone:

"Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020."

5. Que, el 12 de abril del 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 538 "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", y en su artículo 5º dispone:





"Artículo 5. Entrega de recursos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales a los prestadores de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19. En caso de que con estos recursos se compren equipos, estos se entenderán recibidos en calidad de comodato a título precario. Una vez terminada la emergencia sanitaria, la entidad territorial en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, determinarán el uso y destino de estos equipos."

6. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.
7. Que, los gobernadores, al igual que los alcaldes son conductores del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad en su competencia territorial.
8. Que, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y para mitigar sus efectos perjudiciales en la salud de los putumayenses y en la economía del departamento, mediante Decreto Departamental No. 111 del 13 de marzo del 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento del Putumayo, en el marco de la Ley 1523 de 2012.
9. Que, el artículo 91° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."





10. Que, mediante Decreto Número 375 del 10 de diciembre de 2019, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre del año 2020.
11. Que, dada la demanda de recursos para atender las necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta necesario, en el marco de la autonomía del Departamento, realizar traslados presupuestales, de forma tal que se pueda disponer eficientemente de recursos para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional y de la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo.
12. Que, la Profesional Especializado de Presupuesto, certificó que en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, existen saldos disponibles y libres de afectación presupuestal, así:
 - ✓ "Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental", por valor de \$108'523.000,00.
 - ✓ "Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y religiosas de libre culto", por valor de \$152'000.000,00
13. Que, el Secretario de Planeación Departamental emitió concepto favorable para realizar traslados presupuestales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020. Concepto que forma parte integral de este decreto.
14. Que, el Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 21 de mayo de 2020, autorizó la modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones –vigencia 2020, mediante el traslado de recursos no comprometidos de los proyectos "Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental" y "Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y religiosas de libre culto", al proyecto "Apoyo para el aseguramiento en salud y la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada en el departamento de Putumayo", a través del cual se apoyará a las Empresas Sociales del Estado, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19.
15. Que, el Secretario de Planeación remitió al Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el POAID 2020 modificado para su inclusión en el Presupuesto Departamental de la presente vigencia.
16. Que, el numeral 4º del artículo 68 de la Ordenanza 168 de 1996, señala que el Decreto Liquidación se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

En mérito de lo expuesto;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contracréditase en el Presupuesto de Gastos del departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, el valor de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120'000.000,00) moneda legal colombiana, así:

UNIDAD 301 -ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0301 - 3 -		PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$120.000.000,00
0301 - 3 - 1	DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		\$120.000.000,00
0301 - 3 - 1 2	SECTOR	BUEN GOBIERNO		\$120.000.000,00
0301 - 3 - 1 2 1	PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		\$108.523.000,00
0301 - 3 - 1 2 1 4	SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION		\$108.523.000,00
0301 - 3 - 1 2 1 4 2 - 1002	PROYECTO	Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$108.523.000,00 ✓
0301 - 3 - 1 2 2	PROGRAMA	COLECTIVIDAD Y ASOCIATIVIDAD CIUDADANA		\$11.477.000,00
0301 - 3 - 1 2 2 1	SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y RELIGIOSAS DE LIBRE CULTO		\$11.477.000,00
0301 - 3 - 1 2 2 1 1 - 1002	PROYECTO	Fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y religiosas de libre culto	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$11.477.000,00 ✓

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en el contracrédito del artículo anterior, acreditar el Presupuesto de Gastos del departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120'000.000,00) moneda legal colombiana, así:

UNIDAD 302 –SALUD

CÓDIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0302 - 3 -		PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$120.000.000,00
0302 - 3 - 2	DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		\$120.000.000,00
0302 - 3 - 2 3	SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION		\$120.000.000,00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!**



0302 - 3 - 2 3 4	PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		\$120.000.000,00
0302 - 3 - 2 3 4 4	SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD		\$120.000.000,00
0302 - 3 - 2 3 4 4 1 -1002	PROYECTO	APOYO PARA EL ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE LA POBLACION POBRE NO AFILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	Ingresos corrientes de libre destinación	\$120.000.000,00

ARTICULO TERCERO.- Desagregar el siguiente proyecto en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020.

UNIDAD 302 –SALUD

CÓDIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0302 - 3 - 2 3 4 4	SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD		\$120.000.000,00
0302 - 3 - 2 3 4 4 1	PROYECTO	APOYO PARA EL ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE LA POBLACION POBRE NO AFILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		\$120.000.000,00
0302 - 3 - 2 3 4 4 1 1 3 -1002	SUBPROYECTO	Fortalecimiento financiero a las ESE del Putumayo para mejorar la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable, con dificultades de acceso, mediante el cumplimiento de metas en producción de servicios y gestión de cartera	Ingresos corrientes de libre destinación	\$120.000.000,00

ARTICULO CUARTO.- Ordénese a la Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

20017
1 MAY 2020

Elaboró	Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Presupuesto
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica
Revisó	William Díaz Chamorro	Despacho del Gobernador	Asesor
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda

